



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 022-C-GADMCJS-2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibídem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: " Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 literal g) determina entre las atribuciones del concejo: "Al concejo



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 022-C-GADMCJS-2023

municipal le corresponde: g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; ”

Que, el artículo 318.- Sesión ordinaria.- “Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.”

Que, con INFORME ECONOMICO, emitido por el Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado, Director de Gestión Financiera, Subrogante, detalla la conclusión: “ *El presupuesto ST-CTEA del año 2022 con USD. 13.068.110,57, debió reducirse a USD. 9.023.160,08 en el año 2023, monto que incorpora el compromiso en contratos suscritos por USD. 1.500.000,00 año 2023. Por efecto, las asignaciones por USD. 1.275.706,51 se eliminaron de las cédulas de gasto 2023.*

Por lo tanto, los USD. 4.044.950,49 que se reducen en el presupuesto 2023, para disponer de un presupuesto realista a las asignaciones 2023, aún será insuficiente, ya que la Administración actual financieramente acoge el USD. 1.500.000,00 comprometido en el período enero a mayo del año 2023.

Razones por la que el presupuesto municipal codificado al 14 de mayo de 2023 que corresponde a USD. 49.883.241,66 se reduce a USD. 45.265.373,71 para su aplicación al año 2023. ”



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 022-C-GADMCJS-2023

Que, con Informe Nro: 0129-PS-GADMCJS-2023, de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por el Dr. Mario Zambrano Simball, Procurador Sindico, recomienda lo siguiente: *“Por lo anteriormente expuesto esta Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica recomienda que se debe encontrar los mecanismos necesarios para transparentar la información, dando a conocer a la ciudadanía que el incumplimiento en lo que respecta a los presupuestos participativos se debe a que las asignaciones no se cumplieron en el tiempo oportuno y que al no existir una norma o disposición legal que sancione a los funcionarios u organismos encargados de realizar dichas asignaciones, se les obligue a cumplir dichas asignaciones ya que es una obligación de los diferentes organismos del Estado por que se recomienda realizar las gestiones respectivas ante el Ministerio de Finanzas y ST-CTEA.”*

Que, el señor Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto menciona que la Comisión de Planificación y Presupuesto ha realizado un análisis minucioso al proyecto de Ordenanza, por lo tanto mociona que se aprobado en segunda instancia el **PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**, moción que es apoyada por el señor Concejal Jonatan Rosendo Calero Barcenés.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con los Artículos 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por Unanimidad **APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.**

La Joya de los Sachas, 26 de julio del 2023


Abg. Lilibiana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARÍA GENERAL DEL GADMCJS.



10

11

12